

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS.**

Los Conos D. Antonio fran perez delos conos hermanos menores
deinos de la dicha villa de Sumilla y de sus Anales de molina de
pro Curador y curador de los conos en su nombre de la obra =
Hallamos que los dichos finales de sumas ni dicho Conos deinos
de la obra no probaron su interuencion y demanda ni de aquello
que prouar debian para a los dichos Conos deinos y pro
nunciaron su interuencion y demanda para pro cada y que los dichos
D. fran Antonio perez delos conos y D. Antonio fran perez de
los Conos hermanos menores y sus pro Curadores en su nombre proba-
ron bien y cumplidamente sus excepciones y defensas y de
aquello que proban debian y le conuenia con D. Vinea deinos
seis hombres hijos dalgo de su Padre y abuelo y ellos y los dichos
D. Padre y abuelo y cada uno de ellos en su tiempo en la parte y lugar
y donde vinieron y moraron y conuenian y acordaron y estar en
D. Vinea deinos seis hombres hijos dalgo y deos pechar ni pagar y de
dichos rrimonias ni de sus rrimonias ni de sus pechos ni de sus rrimonias
ni de sus rrimonias con los hombres buenos de los Conos deinos
de los hombres hijos dalgo no pechan ni pagan ni fueron ni son ni
de los rrimonias de pechar ni pagar deinos y pronunciamos en
su interuencion por bien y cumplidamente probada y de
deinos de declarar y declaramos a los dichos D. fran Antonio
D. Antonio fran perez delos conos hermanos menores y de los
hijos dalgo de su Padre y abuelo y ellos y los dichos D. Padre